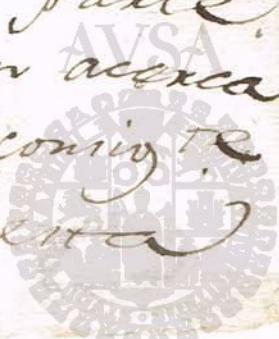


Junta de Plan de M de Junio de 1829 sobre
el modo de dar las posesiones de Catedras.

Señor
Alto V. R.
Barrena
Huebra
Samp

En Salamanca the dia, congregados los señores
Huebra y Samp, habiendo consultado propu-
esto a la Junta, el Sr. don Huebra como de-
cano de la facultad de Canones si deberia
observarse lo establecido en el Plan sobre
el modo de dar los puntos en los grados
de B. de Leyes y Canones, o hacer algu-
na alteracion en las proposiciones sobre
das respecto de los Canonistas, acordó una-
nimente se recibiese a lo literal del
art.º 154, mientras se consulta a la
superioridad. En seguida, teniendo presen-
tes el mem.º q.º con fecha de diez de Mayo
de este año presentó a esta Junta el Sr.
P. Alrº Sr. Fernando Mena, suplicando
entre otras cosas declararse a quien perte-
necia dar la posesion de las Catedras
y el modo con q.º debia celebrarse este
acto, mediante a no haber claustró de
Conviliarios q.º era a quien competia dar
las posesiones de dichas Catedras, acordó
que no estando derogados en esta parte
los estatutos sobre el modo formalida-
des y propinas, y q.º por otra parte
nada ha arreglado el nuevo Plan acerca
de este particular y parecer cony.º
a las facultades cony.ºadas a esta



Junta en el art.º 323, creí q. ella de-
be hacer las funciones del Claustro &
Rector y Censuración dando la por-
ción para las Catedras del modo y for-
ma ^{con q.} se ha hecho hasta aqui. Con
lo q. se concluyó esta Junta que fi-
maron dos de ellos Sr. Fr. Lys en fe-
de ello =

D. Alonso
V. R.

D. Barriento

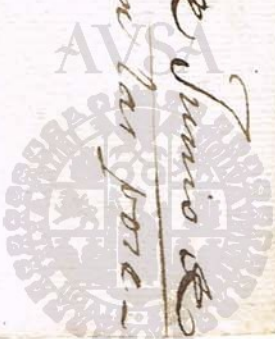
Ledesma

V. R.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1825
Toma de Plan de San Juan de
venerable de Caracra
Toma de Plan de San Juan de
venerable de Caracra



Amo Señor:

El Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz, con el debido
 respeto expone: Que el Sr. D. Juan Sanchez
 de la Cruz de la Cruz, de esta ciudad, por el Sr. D. Juan
 de la Cruz (Dios le que.) con la Catedra de Prima
 de la Universidad propia de mi Re-
 gion: la antigua practica Sr. D. Juan, q.
 el agraciado recibia el grado de Bachiller, se
 le daba la posesion de la Catedra, sin q.
 no entrase en el goce de los Privilegios, Derechos,
 y otros Casos, sino no recibia los Grados
 mayores, a diferencia de otros Casos de Alca-
 la, q.
 con esta una hora de leccion a los
 jueros señalados del efec, sin propinas al-
 gunas, insataban en el goce de todos los hon-
 ramos, honores, assignada, y derechos de
 los Cated.icos de la facultad. Por lo
 mismo el Sr. D. Juan de la Cruz, q.
 preciene en el Art. 336. del mismo Plan
 de Estudios, no tiene lugar con los Cate-

Institutos Regulares de esta Universidad, y por lo mismo debe observarse la antigua practica, la q^d por el Artículo citado lejos de derogarse, debe hacerse extensiva a la Universidad de Alcalá; y esta es la verdadera inteligencia en opinion del Exponente de la Tercera, y Opusculo del Plan en el dho. Artículo.

En cuya suposicion de V. N. Supp^{ca}. se dignen declararlo asi, que haciendo en el dia segun el nuevo Plan Causas de Conditarios, al q^d antiguamente se presentaba el M^o titulo, se fuesen admitidos a declarar: a quien se ha de presentar; como las demas formalidades, con q^d deba darse la posesion de la Catedra. Dios nro. Sr. que a V. N. m. años Sr. Luis en Mexico 10 de Mayo de 1825

Fernando Ochoa
Prion

Correspondiente a la Junta de
Plata de 21 de Junio de 1825

J. Vic^o N^o 2^o de la Junta de Obsecucion del Plan